




lunes, 9 de octubre de 2023


NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C



MINDEFENSA
Rad No. RS20231009117691
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 09/10/2023 17:10:46



Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición N° 204

Respetado Secretario:

De manera atenta se procede a dar respuesta a la Proposición de Debate de Control Político N° 204, cuyo objeto es *“Respeto a los Derechos Humanos en operaciones militares”*, con fundamento en la información suministrada^[1], en los siguientes términos:

1. ¿Cómo explica el Ministerio de Defensa la muerte de menores de edad en diferentes operativos militares en los últimos años?

El Ministerio de Defensa de Colombia reconoce y lamenta profundamente la muerte de menores de edad en diferentes operativos militares en años recientes. Esta situación ha sido objeto de escrutinio por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz - Tribunal Para la Paz - Sección de Apelación. El 7 de diciembre de 2022, mediante el Auto TP-SA1305, se ordenó al Gobierno Nacional realizar un pronunciamiento público en el que se reconozca expresamente la calidad de víctimas de todas aquellas personas menores de dieciocho años que fueron reclutadas o utilizadas en el conflicto armado interno por la otrora guerrilla de las FARC-EP.

En respuesta a esta orden judicial y como parte de las directrices establecidas en la Directiva 01 de 2023, el Ministerio de Defensa ha adoptado acciones con el propósito de incorporar en la doctrina de la fuerza pública el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA) reclutados o utilizados en el conflicto armado interno como víctimas. Estas acciones se alinean con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los principios del Derecho Internacional Humanitario y las normas constitucionales de respeto a la vida y la dignidad humana.

Además, el Ministerio está trabajando en la incorporación de esta doctrina en el marco de la política pública para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Esta política busca

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



Codigo de verificación: ccf36aa9-d813-4f23-ace6-d1dab0b825f7
Uri: https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/ccf36aa9-d813-4f23-ace6-d1dab0b825f7

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

garantizar la protección y el reconocimiento de los derechos de los menores involucrados en el conflicto armado, y se basa en los estándares internacionales de Derechos Humanos, los principios del Derecho Internacional Humanitario y las normas constitucionales de respeto a la vida y la dignidad humana.

El Ministerio de Defensa también está comprometido con la eliminación de discursos justificativos que nieguen la calidad de víctima de los NNA involucrados en el conflicto. En este sentido, se están implementando medidas de fortalecimiento, formación y capacitación del personal de la fuerza pública. Estas directrices buscan garantizar que, en futuros operativos, se respeten siempre los principios de precaución, necesidad militar, humanidad y proporcionalidad, especialmente cuando puedan resultar afectados menores de edad.

En conclusión, el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de los fallos judiciales, de la Directiva 01 de 2023 y como imperativo del Estado Social de Derecho, está tomando acciones concretas para prevenir incidentes similares en el futuro y garantizar la protección y reconocimiento de los derechos de los menores involucrados en el conflicto armado.

2. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar que se respeten los derechos humanos de las personas involucradas en futuros operativos?

El personal que integra las Fuerzas Militares, para el planeamiento y desarrollo de las operaciones militares, son capacitados continuamente desde las escuelas de formación y de capacitación con las que cuentan cada una de las Fuerzas, en el marco del uso de la fuerza, la aplicación de las normas del DIH y del DIDH, procedimientos legales ante situaciones de captura, primer respondiente, régimen disciplinario para las Fuerzas Militares, Derecho Constitucional, entre otros.

De igual forma se emiten los diferentes lineamientos que orientan la aplicación de la normatividad nacional e internacional en materia de Derechos Humanos y DIH, para ser tenidos en cuenta el planeamiento, ejecución y consolidación de las operaciones militares, y se ha realizado la transversalización de dicha temática en la Doctrina Militar.

Finalmente, el Ministerio de Defensa Nacional señala que, el señor Ministro de Defensa, Dr. Iván Velásquez Gómez, ha manifestado que no se pueden desarrollar bombardeos u operaciones militares que pongan en peligro a la población civil.

3. ¿Cuáles son los protocolos de actuación en situaciones donde hay presencia de menores de edad?

Según el manual MTE 3-07 Desmovilización: Se destaca la necesidad de servicios específicos para los niños soldados, incluyendo sanidad, educación, alimentación, sostenimiento y reintegración.

2 de 16

PUBLICO

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

En el EJC 2-12-1 Configuración del ambiente de protección: Se enfatiza en la protección de los NNA contra amenazas, como el reclutamiento. Además, se instruye a los Comandantes de Fuerzas a asegurar que, al recuperar o desvincular a un NNA de un GAO, se siga el debido proceso, entregándolo a la autoridad judicial y al ICBF en un plazo máximo de 36 horas.

El manual también reitera la prohibición del empleo de NNA en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y actividades similares, conforme a la ley de infancia y adolescencia.

Según el MTE 3-07 Procedimiento para realizar una captura: Se establece que los menores de catorce años deben ser entregados a la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes los presentarán ante la autoridad competente para garantizar sus derechos.

Finalmente, en el MTE 3-39.33 Principio de Necesidad: Se subraya la importancia de evitar el uso de armas de fuego, especialmente contra niños, siguiendo las directrices de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1990.

4. ¿Qué medidas se están tomando para evitar que se repitan este tipo de situaciones en futuros operativos?

En respuesta a la pregunta sobre las medidas que se están tomando para evitar que se repitan situaciones que pongan en riesgo a los Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de operaciones militares realizadas por las Fuerzas Militares de Colombia, el Ministerio de Defensa, basado en la Directiva 01 de 2023 del 30 de enero de 2023, está llevando a cabo las siguientes acciones:

1. **Revisión y Actualización de la Doctrina:** Acompañamiento en los procesos de revisión y actualización de la doctrina militar y policial adelantados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Esta revisión tiene un énfasis en los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. **Capacitación:** Desarrollo de eventos de capacitación en temas relacionados con los estándares internacionales de Derechos Humanos y los desafíos en la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
3. **Campañas de Sensibilización:** Liderazgo en campañas dirigidas a todos los funcionarios del sector Defensa para desincentivar discursos que nieguen la calidad de víctima de NNA reclutados o utilizados en el conflicto armado interno.
4. **Implementación de Recomendaciones:** Articulación para la implementación de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sobre el fenómeno del reclutamiento forzado de NNA.
5. **Protección de NNA en Conflictos Armados:** Coordinación de acciones que atiendan las

3 de 16

PUBLICO

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

directrices internacionales para la protección de NNA de los efectos de los conflictos armados.

6. **Acciones Pedagógicas y Comunicativas:** Implementación de acciones que contribuyan al reconocimiento de la calidad de víctima de NNA reclutados o utilizados en el conflicto armado interno.
7. **Actualización de Manuales:** Coordinación para la actualización del Manual Único Pedagógico DDHH y DIH para las Fuerzas Militares.
8. **Difusión de Mensajes:** Coordinación para la difusión y acatamiento del mensaje dado a la opinión pública por el Ministro de Defensa, enfatizando que los menores reclutados forzosamente son víctimas.
9. **Actualización de Cursos de Capacitación:** Actualización de los cursos de capacitación especial en consideración a lo señalado por el auto 1305 de 2022 y en temas relacionados con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
10. **Fortalecimiento del AJOPE:** Se busca afianzar la figura del Asesor Jurídico Operacional, fortaleciendo sus competencias a través de un plan de capacitación permanente en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
11. **Fortalecimiento del PMTD:** Se están fortaleciendo las acciones del Proceso Militar para la Toma de Decisiones y planificación de operativos, con especial atención a los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
12. **Capacitación en Derechos Humanos:** Se desarrollará un evento de capacitación para los Asesores Jurídicos de Convivencia y Seguridad Ciudadana en temas relacionados con los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
13. **Medidas de Precaución:** Se tomarán medidas de precaución en actividades de acción unificada estatal y jornadas de apoyo al desarrollo, para evitar y prevenir retaliaciones por parte de grupos armados ilegales contra niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o comunidades.
14. **Actualización de Cursos de Capacitación:** Se actualizarán los cursos de capacitación especial para AJOPE, en consideración a lo señalado por el auto 1305 de 2022 y en temas relacionados con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
15. **Acciones Pedagógicas y Comunicativas:** Se implementarán acciones que contribuyan al reconocimiento de la calidad de víctima en el marco de la política pública para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
16. **Implementación de Programas:** Se coordinará la implementación de programas y actividades de las Fuerzas Militares en la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
17. **Refuerzo de Controles:** Se implementarán mecanismos que refuercen los controles de las acciones por parte de miembros de las Fuerzas Militares, para evitar violaciones de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario que involucre a NNA víctimas de reclutamiento.

4 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

18. **Implementación de Recomendaciones:** Se implementarán las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sobre el fenómeno del reclutamiento forzado de NNA en el territorio nacional.
19. **Difusión de Mensajes:** Se difundirá el mensaje dado a la opinión pública por el Ministro de Defensa, enfatizando que los menores reclutados forzosamente son víctimas.
20. **Actualización del Manual Único Pedagógico:** Se coordinará la actualización del Manual Único Pedagógico DDHH y DIH para las Fuerzas Militares.

Estas acciones reflejan el compromiso del Ministerio de Defensa de Colombia en proteger y garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de operaciones militares, y en asegurar que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional operen bajo los más altos estándares de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

5. ¿Qué reparaciones se están ofreciendo a las familias de las víctimas?

Como estrategia el Gobierno Nacional y atendiendo a la necesidad de reparación a las víctimas y a la problemática fiscal generada por la mora en el pago de más de 4 años de obligaciones derivadas de providencias judiciales falladas en contra de la Nación, estableció en Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026” la posibilidad de que durante su vigencia la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público reconociera y ordenara el pago como deuda pública de los créditos derivados de derechos litigiosos con ejecutoria anterior al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha para el Ministerio de Defensa, asciende a un promedio de 2,8 billones de pesos. Con esto se espera restablecer a más de 20.000 víctimas. Es menester señalar que a fin de garantizar la reparación integral, el Ministerio de Defensa Nacional avanza en el cumplimiento de las medidas de reparación simbólica contenidas en las providencias judiciales.

6. ¿Qué investigación se ha llevado a cabo para determinar las circunstancias que llevaron a la muerte de los menores de edad en operativos como la operación Júpiter en julio de 2022?

Frente a este numeral, el Ministerio de Defensa Nacional señala que el competente para brindar esta información es la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, se indica que este ítem fue trasladado a dicha entidad mediante oficio No. RS20230508046633.

7. ¿Cómo explica el Ministerio de Defensa la muerte de menores de edad en este operativo militar? Clarificar día, hora y lugar del operativo o de los operativos.

Se desarrolló una operación militar conjunta y coordinada, a partir del 03 de junio del 2022 iniciando en área general del municipio de Solano (Caquetá), y en consideración a que el objetivo militar orbitó en diferentes ubicaciones, de acuerdo con lo informado por el organismo de inteligencia a través de actualizaciones, recorriendo más de 500 kilómetros en medio de la selva; ésta operación

5 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

terminó el día 15 de julio del 2022 en zona rural de la vereda Santa Rita del municipio San Vicente del Caguán (Caquetá), y es objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación dentro del NUNC 50016000565202200062.

8. ¿Cómo se está trabajando en el fortalecimiento de la inteligencia y la recolección de información para la planificación de futuros operativos donde pueda haber menores de edad o mujeres en estado de embarazo?

Los organismos de inteligencia y contra inteligencia de las Fuerzas Militares desarrollan sus actividades misionales bajo los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia (Artículo 2 y 17) y Ley Estatutaria 1621 de 2013, norma que establece principios fines límites y prohibiciones para llevar a cabo las actividades correspondientes a la función de inteligencia y contrainteligencia.

De acuerdo con la Directiva 01 de 2023, el Ministerio de Defensa de Colombia ha establecido medidas concretas para garantizar la protección de menores de edad y mujeres en estado de embarazo en futuros operativos:

Se está intensificando la planificación de operaciones, en estrecha colaboración con las Direcciones Operativas de cada Fuerza y la Jefatura Nacional del Servicio de la Policía Nacional. Esta planificación se centra en adherirse rigurosamente a los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tal como se estipula en la directiva.

Además, la Directiva 01 de 2023 destaca la importancia de fortalecer las capacidades de inteligencia, tanto militar como policial. Esta coordinación busca obtener información precisa y útil para tomar decisiones informadas que protejan a niños, niñas y adolescentes y contrarresten cualquier intento de instrumentalizarlos, en especial en relación con delitos de reclutamiento ilícito.

Por último, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se están potenciando las capacidades de inteligencia policial, con el objetivo de obtener información valiosa que permita actuar de manera efectiva para proteger a los menores y contrarrestar su instrumentalización.

Estas iniciativas, plasmadas en la Directiva 01 de 2023, reflejan el firme compromiso de las fuerzas de seguridad del país en salvaguardar el bienestar de los más vulnerables durante las operaciones militares y policiales.

9. ¿Cuál es el plan de acción para evitar que se presenten situaciones similares en el futuro?

Según lo establecido en la Directiva 01 de 2023, el plan de acción para evitar futuras situaciones

6 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

similares implica una coordinación con la Secretaría de Gabinete, la Dirección Sectorial de Comunicaciones del Ministerio de Defensa y la Oficina de Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. Esta coordinación busca implementar acciones pedagógicas y comunicativas que contribuyan al reconocimiento de la calidad de víctima, en el marco de la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados y delictivos. Se utilizarán herramientas didácticas como podcasts y archivos multimedia en comunicaciones internas para prevenir la estigmatización y revictimización. Además, se trabajará junto con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional para alinear estas acciones con la Política Pública del tema, adoptando un enfoque de acción sin daño.

10. ¿Cuál es el presupuesto asignado para la reparación a las víctimas y cómo se está distribuyendo y utilizando el financiamiento?

Para el año en curso se asignaron para recursos de pagos de sentencias y conciliaciones (reparación de las víctimas) un valor de \$240.345.000.000,00. Divididos en el rubro de sentencias y conciliaciones así:

- Sentencias: \$ 186.522.374.738,76
- Conciliaciones: \$ 53.822.625.261,97

11. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la operación Júpiter y otros operativos militares en el futuro?

Las Fuerzas Militares en el planeamiento y ejecución de las operaciones militares da estricto cumplimiento a la aplicación de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH). Particularmente, la normatividad aplicable al delimitar los objetivos militares es el artículo 52 el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, que indica:

Artículo 52 Protección general de los bienes de carácter civil Numeral 2: Los ataques se limitarán estrictamente a los objetivos militares. En lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida. "

Respecto de la protección de la población civil y las personas civiles, el artículo 48 del protocolo I ofrece protección **general**^[2] durante los conflictos armados, y el artículo 13 del protocolo II, que reza:

"1. La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros

7 de 16

PUBLICO

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes.

2. No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

3. Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación. "

En este orden, las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión constitucional, planean y ejecutan operaciones militares en el marco del Derecho Internacional Humanitario, aplicando los principios de necesidad militar, distinción, proporcionalidad, humanidad, precaución en el ataque, no reciprocidad y limitación.

El Ejército Nacional, a través del Departamento Jurídico Integral, elaboró la Directiva permanente N^o 000142 de 2019, a fin de emitir órdenes e instrucciones para la adopción de medidas de prevención y respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes al interior de la institución, en el desarrollo de las operaciones militares, así como de coordinación a favor de los niños, niñas y adolescentes recuperados y/o desvinculados de los grupos armados organizados y/o grupos delictivos organizados.

A su vez, emitió la Cartilla Derecho al Futuro — Protección de los niños, niñas y adolescentes, la cual ratifica el compromiso castrense con la protección de los derechos de la niñez y juventud del país, y contribuye a la formación de todo su personal, para quienes es prioritaria la protección de este grupo poblacional vulnerable, con la colaboración armónica de las entidades públicas, siendo fundamental la prevención del reclutamiento ilícito, para apoyar el control institucional del territorio.

De igual manera, la Armada Nacional, formuló la Directiva Permanente N^o 017 de 2008, con el fin de emitir órdenes e instrucciones para la garantía de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los desvinculados y/o capturados de los grupos armados ilegales cuya finalidad es fortalecer y afianzar las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Armada Nacional en materia de protección de sus derechos e impartir instrucciones para el trato y manejo.

De igual manera elaboró la Directiva Permanente N^o 028 de 2010, reiterando la obligación de respeto y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, la Fuerza Aérea Colombiana generó la Directiva Permanente N^o 45 de 2008, impartiendo instrucciones para el trato y manejo de todos los niños, niñas y adolescentes incluyendo los desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales.

8 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N^o 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Así mismo, es de señalar que en la conducción de las operaciones militares, los protocolos están dados por el cumplimiento de las reglas y principios que hacen parte del DIH, que transversaliza la doctrina militar, por ello van dirigidas única y exclusivamente a objetivos militares previamente determinados conforme a lo previsto por la *lex specialis*.

12. ¿Qué medidas toma el Ministerio de Defensa para verificar que se ha cumplido con el objetivo de la operación antes de entregar una recompensa?

13. ¿Cuáles son los criterios utilizados para decidir quién recibe una recompensa y cuándo se otorga?

15. ¿Cómo se garantiza que el uso de recompensas no fomente la violencia y la violación de derechos humanos por parte de los miembros de las fuerzas armadas?

Respecto de los numerales 12, 13 y 15 de este cuestionario, se indica que para verificar el cumplimiento del objetivo de una operación antes de autorizar una recompensa, el Ministerio de Defensa se basa en los lineamientos de la Directiva Ministerial No 02 de 2019. Dicha Directiva define criterios claros sobre valores, niveles, controles, instancias, procesos y requisitos rigurosos para efectuar dichos pagos, alineándose con lo estipulado en la Ley 1097 de 2006, que regula los gastos reservados, y la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Además, se implementan controles externos sobre los organismos de inteligencia y contrainteligencia.

Estos controles son ejercidos por diversas autoridades, incluyendo las Inspecciones Generales de las Fuerzas, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del Congreso de la República.

Asimismo, las Fuerzas Militares también deben observar lo consagrado en la Directiva Ministerial previamente citada para el pago de recompensas, lo anterior en cumplimiento de la Constitución, la ley y las normas en materia de derechos humanos vigentes, en consonancia con las normas que regulan los gastos reservados en el marco de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

16. ¿Qué sucede si se descubre que el objetivo de la operación no fue eliminado después de que se haya entregado una recompensa? ¿Se retira la recompensa y se toman medidas disciplinarias contra los miembros de las fuerzas armadas involucrados?

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en Colombia, los pagos de recompensas tienen unos parámetros claros en materias de valores, niveles, controles, instancias, procesos y requerimientos estrictos que dan trazabilidad a los diferentes pagos.

Lo anterior significa que existe un control directo de las instancias que ordena la Directiva Ministerial 02 de 2019, así como el control externo de aquellas autoridades competentes, es del caso de las

9 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

autoridades judiciales, disciplinarias, fiscales, inspección general y órganos de control, que efectúan investigaciones auditorias, inspecciones, entre otras diligencias legales correspondiente dentro de la órbita funcional de competencia de cada una de ellas.

Es importante señalar que la violación del ordenamiento jurídico vigente genera las respectivas investigaciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar, según sea el caso.

17. ¿Cuáles son los criterios poblacionales utilizados por las fuerzas militares para establecer un objetivo propio de un operativo?

Para este Ministerio las normas del DIH, que hacen parte integral del cuerpo normativo de la Constitución Política como normas de *"ius cogens"*^[3], son imprescindibles en el uso del poder aéreo, con las capacidades distintivas de la Fuerza Aérea Colombiana, única y exclusivamente en contra de objetivos militares, conforme a la doctrina aérea transversalizada por el DIH como *"lex specialis"*, con mayor rigor en el acatamiento de los principios de distinción, precaución y de proporcionalidad, piedras angulares de las normas del DIH que las Naciones civilizadas han aceptado para minimizar el impacto de los conflictos armados.

En ello, los principios del DIH prevén:

Principio de Distinción: Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados^[4].

Principio de Precaución: Las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de guerra para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y de heridos entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente^[5].

Principio de Proporcionalidad: Queda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista^[6].

En materia de los mencionados principios y lo que el Gobierno Nacional ha establecido en la prelación del respeto a la vida, la protección del interés superior del menor, y el mejoramiento de las condiciones humanitarias en los territorios, la Corte Constitucional, al referirse a las *"garantías fundamentales como modo de interacción entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)"*, ha sostenido que *"estos dos ordenamientos jurídicos se complementan mutuamente en tiempos de confrontación armada, y que ambos comparten el objetivo cardinal de proteger los derechos básicos y la dignidad de la persona, en*

10 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

tiempos de guerra y de paz, limitando el poder de los Estados y de las organizaciones para salvaguardar un núcleo básico de garantías fundamentales de las que son titulares todas las personas, sin discriminación (...)^[7]

Por otra parte, en la primacía de la protección de la población civil y el acatamiento de los principios del DIH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en precedentes contra el Estado colombiano ha confirmado la relevancia de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución^[8].

En el primero, al indicar que el principio de distinción se refiere a una norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales en la cual se establece que '[l]as partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes', que '[l]os ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes' y que '[l]os civiles no deben ser atacados'^[9].

En el segundo, al confirmar que, el principio de proporcionalidad como norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales, establece que '*[q]ueda prohibido lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista*'. Que, '*el referido principio establece entonces una limitante a la finalidad de la guerra que prescribe que el uso de la fuerza no debe ser desproporcionado, limitándolo a lo indispensable para conseguir la ventaja militar perseguida*'^[10].

Para el principio de precaución, como tercer principio relevante en la misma disposición de norma consuetudinaria para conflictos armados internacionales y no internacionales, la Corte IDH ratifica que '*[l]as operaciones se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil*', y que '*[s]e tomarán todas las precauciones factibles para evitar o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente*'^[11].

Igualmente, en el Derecho Internacional Humanitario, niños y niñas que incluso hacen parte de las hostilidades, tienen el derecho a una protección especial acordada para ellos como niños^[12]. Los Principios de París proporcionan una guía para la protección y bienestar de niños asociados con grupos armados, basado en las mejores prácticas y lecciones aprendidas desde la experiencia.

Es importante mencionar que, en principio y por regla general, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es el marco legal que debe ser aplicado en todos los contextos, pues tal como lo establece el artículo 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la vida es de naturaleza inderogable.

11 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Por otro lado, Comando General de las Fuerzas Militares ha venido emitiendo lineamientos para garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y la prevención de cualquier forma de violencia en su contra, es así que se cuenta con el Manual de Derecho Operacional para las fuerzas Militares 3-41 Público, que contiene instrucciones para orientar la actuación del personal militar en casos donde haya presencia de menores de edad.

De igual manera mediante Directiva No. 0161110000607/MDN-CGFM-JEMC-SEMCFJI-JEDHDIH-20-1 del 15 de julio de 2016, se impartieron instrucciones para contribuir y/o coadyuvar con la protección, respeto y prevención a la vulneración de sus derechos y el restablecimiento cuando fuere pertinente, a través de la capacitación del personal, el diseño e implementación de estrategias de prevención de violencia o cualquier forma de maltrato en su contra, de campañas de difusión. De igual manera se trabaja de manera coordinada e interagencial con las autoridades y organizaciones del orden nacional, regional y local; encargadas de salvaguarda sus derechos.

Así mismo el Ejército Nacional, a través del Departamento Jurídico Integral, elaboró la Directiva permanente N^o 000142 de 2019, a fin de emitir órdenes e instrucciones para la adopción de medidas de prevención y respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes al interior de la institución, en el desarrollo de las operaciones militares, así como de coordinación a favor de los niños, niñas y adolescentes recuperados y/o desvinculados de los grupos armados organizados y/o grupos delictivos organizados.

A su vez, emitió la Cartilla Derecho al Futuro — Protección de los niños, niñas y adolescentes, la cual ratifica el compromiso castrense con la protección de los derechos de la niñez y juventud del país, y contribuye a la formación de todo su personal, para quienes es prioritaria la protección de este grupo poblacional vulnerable, con la colaboración armónica de las entidades públicas, siendo fundamental la prevención del reclutamiento ilícito, para apoyar el control institucional del territorio.

De igual manera, la Armada Nacional, formuló la Directiva Permanente N^o 017 de 2008, con el fin de emitir órdenes e instrucciones para la garantía de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los desvinculados y/o capturados de los grupos armados ilegales cuya finalidad es fortalecer y afianzar las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Armada Nacional en materia de protección de sus derechos e impartir instrucciones para el trato y manejo.

De igual manera elaboró la Directiva Permanente N^o 028 de 2010, reiterando la obligación de respeto y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, la Fuerza Aérea Colombiana generó la Directiva Permanente N^o 45 de 2008, impartiendo instrucciones para el trato y manejo de todos los niños, niñas y adolescentes incluyendo los desvinculados y/o rescatados de los grupos armados ilegales.

12 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N^o 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Así mismo, es de señalar que en la conducción de las operaciones militares, los protocolos están dados por el cumplimiento de las reglas y principios que hacen parte del DIH, que transversaliza la doctrina militar, por ello van dirigidas única y exclusivamente a objetivos militares previamente determinados conforme a lo previsto por la *lex specialis*.

19. ¿Qué protocolos de seguridad o medidas de protección se toman con las comunidades alrededor de situaciones de conflicto?

La Directiva 01 de 2023 destaca una serie de iniciativas del Ministerio de Defensa de Colombia centradas en la protección y reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el contexto del conflicto armado. Esta directiva subraya la importancia de revisar y actualizar la doctrina militar y policial, enfatizando los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Se promueven capacitaciones en estos temas, campañas de sensibilización contra la estigmatización de NNA y la implementación de recomendaciones para prevenir el reclutamiento forzado. La directiva también resalta el fortalecimiento de las capacidades de inteligencia para proteger a los NNA y la actualización de manuales pedagógicos para las Fuerzas Militares, reconociendo a los menores reclutados forzosamente como víctimas.

22. ¿Qué resultados, en el abordaje del respeto a los derechos humanos, pueden mostrar las fuerzas militares en el marco de las operaciones militares?

Las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión constitucional y de los lineamientos del Gobierno Nacional, ejecutan las operaciones militares conjuntas, coordinadas e interinstitucionales en el marco de la observancia de las normas del Derecho Internacional Humanitario, así como en el respeto de las normas de los Derechos Humanos, con el propósito que la población pueda ejercer sus derechos y — libertades.

Conforme a la Directiva 01 de 2023, en el marco de las operaciones militares y con un firme compromiso hacia el respeto de los derechos humanos, las fuerzas militares han logrado significativos avances. En colaboración con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, se ha fortalecido y posicionado la figura del Asesor Jurídico Operacional (AJOPE) y los Asesores de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ASECO). Este fortalecimiento se ha materializado a través de un plan interno de capacitación continua en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, asegurando la participación activa de estos asesores en la planeación y acompañamiento de operaciones militares y operativos policiales.

Adicionalmente, se ha trabajado en coordinación con las Direcciones Operativas de cada Fuerza y la Jefatura Nacional del Servicio de la Policía Nacional para potenciar las capacidades en inteligencia. El propósito es obtener información esencial que permita proteger a niños, niñas y

13 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

adolescentes, contrarrestar su instrumentalización y abordar los delitos relacionados con el reclutamiento ilícito, todo bajo los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por último, se han implementado medidas de precaución en actividades de acción unificada estatal y jornadas de apoyo al desarrollo en las que interviene la fuerza pública y participan niños, niñas y adolescentes. Estas medidas buscan prevenir y evitar posibles represalias por parte de grupos armados ilegales contra estos jóvenes, sus familias o comunidades, reafirmando el compromiso de las fuerzas militares en garantizar y respetar los derechos humanos en todas sus operaciones.

23. ¿Cuáles son los costos de las operaciones Beta y Alfa?

25. ¿Qué presupuesto tiene asignada la cúpula militar para estas operaciones? ¿Cuáles son los criterios para establecer las recompensas?

Respecto de las preguntas 23 y 25 de este cuestionario, Los fondos para las operaciones Beta y Alfa son proporcionados a las Fuerzas Militares según lo estipulado en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022. Esta ley establece el presupuesto de rentas y recursos de capital para el año fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, garantizando así los recursos necesarios para que las Fuerzas Militares cumplan con su misión constitucional en todo el territorio nacional.^[13]

El presupuesto es asignado a las Fuerzas Militares de conformidad con la Ley 2276 del 29 de noviembre 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023", y así para cada año fiscal, para el cumplimiento de la misión constitucional en la ejecución de las operaciones militares en todo el territorio nacional.

Respecto de los criterios para establecer el pago de recompensas son impartidos desde el Ministerio de Defensa Nacional estipulados mediante la Directiva No. 02 de 2019 "Pago de recompensas".

24. En el caso de la fallida operación Júpiter a quien se le entregó la recompensa establecida para alias Mordisco?

El Ministerio de Defensa Nacional se permite indicar que el desarrollo de cualquiera de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, genera como consecuencia legal la obtención de información de este carácter, lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente goza de reserva legal, así:

"(...) Ley estatutaria 1621 de 2013:

14 de 16

PUBLICO

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Artículo 33. Reserva. *Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.*

Artículo 35. Valor Probatorio de los Informes de Inteligencia. *En ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales y disciplinarios, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación. En todo caso se garantizará la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia.*

Decreto 1070 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.4.1. Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia. *Son documentos de inteligencia y contrainteligencia todos aquellos originados, procesados y/o producidos en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con los niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos de conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.*

ARTÍCULO 2.2.3.4.2. Protección de los Documentos de Inteligencia y Contrainteligencia. *De conformidad con la ley, los documentos de inteligencia y contrainteligencia estarán amparados, en todo momento, por la reserva legal en cualquiera de los niveles de clasificación que se le asigne. La difusión contenida en estos documentos de inteligencia y contrainteligencia observará los parámetros y restricciones consagrados en la Constitución, la Ley 1621 de 2013, el presente Título, los manuales y protocolos que se establezcan al interior de cada organismo para su adecuada administración, protección, custodia y seguridad de la información.*

ARTÍCULO 2.2.3.7.1. Seguridad y Restricciones en la Difusión de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia. *Los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia deberán para los casos de difusión de productos de inteligencia y contrainteligencia a los receptores autorizados por la ley, indicar la reserva legal a la que está sometida la información y expresar, al receptor autorizado de la misma, si se trata de un producto de inteligencia o contrainteligencia "de solo conocimiento" o "de uso exclusivo".*

El documento con el cual se traslade la reserva legal de la información, a las autoridades competentes o receptores autorizados, deberá especificar la prohibición de emitir copias o duplicados de la misma, alertando sobre las acciones penales y disciplinarias que acarrea la no observancia de lo consagrado en la ley (...)"^[14].

24. ¿Quién, de los oficiales involucrados en el terreno verificó las heridas del presunto occiso, alias

15 de 16

PUBLICO

lunes, 9 de octubre de 2023

NO. RS20231009117691

← Al contestar por favor cite este número

Iván Mordisco?

Frente a este numeral, el Ministerio de Defensa Nacional señala que el competente para brindar esta información es la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, se indica que este ítem fue trasladado a dicha corporación mediante oficio N° RS2023080484549.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaria de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

V.º B.º: Andrea Lopera Lombana – Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Juliana Agón Talero – Grupo de Asuntos Legislativos
Luis Felipe Castañeda – Técnico 26 de seguridad

^[1] - MEMORANDO No. 20230509004682 suscrito por el encargado de las funciones del Despacho de la Dirección de Contratación Estatal.

- Oficio No. 0123005629702/31-05-2023 MDN-CGFM-JEMCO-SEMJI-DIAJE-15.1.

^[2] Protocolo I - artículo 48: "...Norma Fundamental. A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares...".

^[3] Sentencia C-291 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

^[4] Norma 1 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con los artículos 48 (Norma fundamental), numeral 2 del artículo 51 y numeral 2 del artículo 52 en el Protocolo adicional I, así como el numeral 2 del artículo 13 en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

^[5] Norma 17 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con el párrafo 3 del artículo 2 de la Convención (IX) de La Haya, de 1907, en el numeral 1 del artículo 57 (Precauciones en el ataque) en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

^[6] Norma 14 Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Concordante con el apartado b) párrafo 5 del artículo 51 (Protección de la Población Civil de ataques indiscriminados) en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

^[7] Párrafo 2 en el fundamento 5.4.1 de la Sentencia C-291 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

^[8] Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia (2012) y Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) Vs. Colombia (2013).

^[9] Párrafo 212 en el caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.

^[10] Párrafo 214 ibidem.

^[11] Párrafo 216 ibidem.

^[12] PA II. Art. 4 (3)

^[13] Oficio con Radicado N° 0123005629702/31-05-2023 MDN-CGFM-JEMCO-SEMJI-DIAJE-15.1

^[14] Fuente de información: Dirección de Inteligencia Policial – DIPOL, mediante comunicación oficial GS-2023-009430-DIPOL del 02/04/2023, enviado a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL)

16 de 16

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022